

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 4274-2025-CG/GRLIB-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**  
**LA ESPERANZA, TRUJILLO, LA LIBERTAD**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS  
POR LOS GOBIERNOS LOCALES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 08 DE MAYO DE 2025 AL 14 DE MAYO DE 2025**

**TOMO I DE I**

**TRUJILLO, 20 DE MAYO DE 2025**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres”**  
**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 4274-2025-CG/GRLIB-SVC**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS  
POR LOS GOBIERNOS LOCALES”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	40
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	40
VIII. CONCLUSIÓN	40
IX. RECOMENDACIONES	40
APÉNDICES	41



Firmado digitalmente por  
JULGA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 4274-2025-CG/GRLIB-SVC**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS  
POR LOS GOBIERNOS LOCALES”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de La Libertad mediante oficio n.° 000610-2025-CG/GRLIB de 07 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L495-2025-041, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la Municipalidad Distrital de La Esperanza dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si está ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

**2.2 Objetivos específicos**

2.2.1. Determinar si la Municipalidad Distrital de La Esperanza dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2. Determinar si la Municipalidad Distrital de La Esperanza cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.3. Establecer si la Municipalidad Distrital de La Esperanza dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.5. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, se realiza conforme a la normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de Servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito de La Esperanza en el año 2025, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad distrital de La Esperanza, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de La Libertad responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 08 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2025, en la provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Según la Ley n. ° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

##### Principales funciones en materia de seguridad ciudadana

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

##### Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.
- Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

##### Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

Asimismo, las Municipalidades Distritales presiden los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del CODISEC, se encuentra proponer ante el Consejo Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Distrital ejerce la Secretaría Técnica del CODISEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta el quehacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital.

##### Serenazgo Municipal

La Ley n. ° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que *“El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos”*.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.



Firmado digitalmente por  
JULGA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

De acuerdo al artículo 5° de la Ley n.° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00

### Cámaras de videovigilancia

En relación con las Centrales de Videovigilancia, el artículo 17° de la Ley n.° 31297, establece que: *“Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú”.*

A su vez el artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 1218, precisa que el objeto de la norma es *“regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”.*



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

Por su parte, el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, establece con relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su artículo 17°, numeral 17.2, literal b: *“Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales. Y en el literal c: “Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú”.*

A su vez, el artículo 20° de esta norma, establece el Registro de cámaras de videovigilancia. Siendo que, en el numeral 20.1, literal a, prescribe lo siguiente: *“Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción”* El literal b. en tanto, establece que: *“Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración. El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización”.*

En tanto, en el numeral, 20.3 establece *“Los Gobiernos Locales y Regionales, así como las instituciones del Gobierno Nacional, remiten trimestralmente los registros de cámaras de videovigilancia actualizados al Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces”.*

Asimismo, el artículo 21° Base de datos sobre cámaras de videovigilancia, establece que: *“El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia”.*



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00

## V. SITUACIONES ADVERSAS



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00

De la revisión efectuada al servicio de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en lo sucesivo “la Entidad”, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad ciudadana en el distrito de La Esperanza, las cuales se exponen a continuación:

### 5.1 CINCUENTA Y CINCO (55) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO EL DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA ACTOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO.

#### a) Condición

Entre los días 08 al 14 de mayo de 2025 se realizó una visita de control a las instalaciones del Centro de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana y Observatorio de Seguridad Ciudadana de la Entidad, ubicada en avenida José Gabriel Condorcanqui y calle Los Álamos Mz A1 Lote 50 – Manuel Arévalo II Etapa, distrito de La Esperanza, provincia de



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

Trujillo, región La Libertad, con el objetivo de verificar si la Entidad dispone de cámaras de videovigilancia.

Durante la inspección, se constató que el Centro de Videovigilancia cuenta con una capacidad instalada de ciento veintiún (121) cámaras de videovigilancia pertenecientes a la Entidad; sin embargo, cincuenta y cinco (55) cámaras se encontraban inoperativas. Esta situación fue verificada in situ e informada por el responsable de la verificación, control y seguimiento de la operatividad de las cámaras de videovigilancia, y registrada en el ítem 4 del FORMATO N° 01: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 08 de mayo de 2025, y el ítem 6 del FORMATO N° 04: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 12 de mayo de 2025, suscritas por el representante de la Entidad y el equipo auditor.

**Imagen n.º 1**

**Cantidad de cámaras de videovigilancia inoperativas – Ítem 4**

3	*Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas. * Literales e. y f. del Numeral 9.1. Art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.	66	DE UN TOTAL DE 121
4	Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Consignar cantidad Nota(S): Señalar el motivo de la inoperatividad y si cuentan con acciones correctivas en el campo COMENTARIO.	55	LAS RAZONES SON: 1. PROBLEMAS DE SOFTWARE 2. SINIESTRO 3. FALTA DE FIDRA ÓPTICA Y ENERGÍA ELÉCTRICA
5	¿Del total de cámaras operativas, cuantas son visibles en los monitores? Nota: *En caso de tener cámaras operativas que no se encuentre visibles en los monitores, señalar el motivo en el campo COMENTARIO.	62	SE ENCONTRARON CÁMARAS CON BAJA VISUALIZACIÓN POR DIVERSOS MOTIVOS (FN PARTICULAR POR SUCIEDAD)

Fuente: FORMATO N° 01: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 08 de mayo de 2025.

**Imagen n.º 2**

**Cantidad de cámaras de videovigilancia inoperativas – Ítem 6**

5	Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativa y que graba con nitidez. Consignar cantidad Instrucción(es): Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.	62	Existen cuatro (4) cámaras que no graban con nitidez
6	Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Consignar cantidad Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.	55	Informe N° 0017-2025-ENSL de 09/05/2025
7	De las cámaras operativas, ¿cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario? Consignar cantidad Nota(s): *Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario. *Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida. *Literal b. del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.	26	Informe N° 0017-2025-ENSL de 09/05/2025

Fuente: FORMATO N° 04: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 12 de mayo de 2025.

Asimismo, durante la visita de control, y conforme a la información proporcionada por el responsable de la verificación, control y seguimiento de la operatividad de las cámaras de videovigilancia, mediante el Informe n.º 0017-2025-ENSL de 09 de mayo de 2025, se tuvo conocimiento del detalle correspondiente a las **cincuenta y cinco (55) cámaras inoperativas**. Dicho informe incluye información específica sobre cada equipo, como

el código de la cámara, ubicación, estado actual y causa de su inoperatividad, según se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 1**

**Detalle de cámaras de videovigilancia inoperativas**

ITEM	CÓDIGO	UBICACIÓN	SITUACIÓN	CAUSA
1	AXIS-CAM15	Ca. Los Ángeles y Ca. Francisco José Caldas (límite Distritos La Esperanza y Florencia de Mora)	Inoperativa	Software
2	AXIS-CAM40 RE	Prolongación de Av. Indoamérica y Av. Nuevo Indoamérica (a tres cuadras del Camal San Luis)	Inoperativa	Software
3	AXIS-CAM48	Manuel Arévalo III Etapa Sector A Entre las Mzs. A21, A23 y A24 (esquina del Complejo La Amistad)	Inoperativa	Software
4	AXIS-CAM63	AA. HH. Víctor Raúl, Av. Los Sauces y Av. Pachacútec (esquina de la empresa MetalBus)	Inoperativa	Software
5	AXIS-CAM64 RE	Calle 04 y Avenida Alan García (cerca del paradero de las combis amarillas de la empresa Los Girasoles)	Inoperativa	Software
6	AXIS-CAM65 RE	Calle 20 y Avenida 9 (esquina de la Capilla Virgen del Socorro)	Inoperativa	Software
7	AXIS-CAM66 RE	AA. HH. Virgen del Socorro, Av.02, Av. 06 y Avenida Pachacútec (altura del COER)	Inoperativa	Software
8	AXIS-CAM70 RE	Prolongación Ca. Libertad y Av. Las Palmeras (esquina del Complejo Las Palmeras)	Inoperativa	Software
9	AXIS-CAM09	Carretera Panamericana Norte (Límite del distrito de La Esperanza con El Milagro)	Inoperativa	Software
10	AXIS-CAM24	Morelos con Negreiros	Inoperativa	Software
11	AXIS-CAM11	Call. Benito Juárez Cdra. 17 con Calle Mariano Moreno (esquina del Colegio San Martín de Porres)	Inoperativa	Software
12	AXIS-CAM25	Calle PONCE Y COX (FRATERNIDAD)	Inoperativa	Software
13	AXIS-CAM14	Calle Hidalgo y Castilla con Calle 22 de Febrero Cdra. 16 (a 1 cuadra del Centro Parroquial San Martín de Porres)	Inoperativa	Software
14	AXIS-CAM16	Calle Pacífico con Calle Jerusalén (esquina del Complejo Jerusalén)	Inoperativa	Software
15	AXIS-CAM17	Calle Aldama con Calle José Martí Cdra. 20 (a 3 cuadras subiendo de la PNP DEPINCRI)	Inoperativa	Software
16	AXIS-CAM18	Jr. Nicolás de Piérola con Av. Indoamérica (bajando del CDU hasta altura aprox. del colegio Santa María)	Inoperativa	Software
17	AXIS-CAM19	Micaela Bastidas con Av. Metropolitana II (frente a MAKRO)	Inoperativa	Software
18	AXIS-CAM20	Calle Jerusalén con Calle El Cairo (a 2 cuadras del Colegio Cristo Rey)	Inoperativa	Software
19	M-C07	Ca. Prolong, Ca. José M. Heredia y Ca. B (altura Parque TEPRO y Complejo Daniel Marcelo)	Inoperativa	Fibra óptica/energía
20	M-C18	Ca. Francisco de Paula Santander y Av. Tahuantinsuyo Cdra. 13 (Huaca Takaynamo)	Inoperativa	Energía
21	M-C44	Ca. Salaverry y Ca. Los Cedros (cerca al IE Jerusalén)	Inoperativa	Energía
22	M-C50	Paradero de Colectivos NUEVO HORIZONTE (M. Arévalo III Etapa - Las Cinco Esquinas)	Inoperativa	Energía
23	M-C53	Manuel Arévalo III Etapa (Parque Recreativo José Weider)	Inoperativa	Energía
24	M-C56 RE	Ca. Los Pinos y Ca. Los Geranios (frente a reservorios de agua La Esperanza)	Inoperativa	Radio frecuencia/energía
25	M-C69 RE	Ca. Libertad y Ca. Los Pinos (cerca de la empresa de transportes California S.A)	Inoperativa	Radio frecuencia/energía



Firmado digitalmente por JULCA AHUMADA Luis Angel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose Carlos FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por LEON HUERTAS William Raphael FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

ITEM	CÓDIGO	UBICACIÓN	SITUACIÓN	CAUSA
26	CAM02	Av. José Gabriel Condorcanqui / Ca. Miguel Blanco Encalada (Puente La Cruz)	Inoperativa	Energía
27	CAM03	Av. José Gabriel Condorcanqui / Ca. José M. Heredia (Frente al Complejo Arco Iris)	Inoperativa	Energía
28	CAM15 – M	Av. Tahuantinsuyo/ AV. Los Laureles (Frente a la Alameda, entrada a la Esperanza, por la Av. Tahuantinsuyo)	Inoperativa	Energía
29	FRONTAL - PAT 02	Av. José Gabriel Condorcanqui / Jr. Carlos María de Alvear (Primer Paradero)	Inoperativa	Fibra óptica
30	FRONTAL - PAT 04	Av. José Gabriel Condorcanqui / Ca. Miguel Blanco Encalada (Puente La Cruz)	Inoperativa	Fibra óptica
31	FRONTAL - PAT 05	Av. José Gabriel Condorcanqui Cdra. 22 y Ca. Manuel Dorrego (puente Capricornio)	Inoperativa	Fibra óptica
32	PTZ - PAT02	Av. José Gabriel Condorcanqui / Jr. Carlos María de Alvear (Primer Paradero)	Inoperativa	Fibra óptica
33	PTZ - PAT04	Av. José Gabriel Condorcanqui / Ca. Miguel Blanco Encalada (Puente La Cruz)	Inoperativa	Energía
34	PTZ - PAT05	Av. José Gabriel Condorcanqui Cdra. 22 y Ca. Manuel Dorrego (puente Capricornio)	Inoperativa	Fibra óptica
35	C101 - RE	Av. Alcides Espelucin y Av. Nuevo Jerusalén - Parque el Mirador	Inoperativa	Radio frecuencia/energía
36	C102-RE	Nuevo Jerusalén (Terminando el ex paradero de los micros morados)	Inoperativa	Radio frecuencia/energía
37	C110	Calle 21 y Calle 8 (Complejo Santa Rosa - II WICHANZAO)	Inoperativa	Fibra óptica
38	C111	Calle 17 y Calle 8 (Complejo Wichanzao)	Inoperativa	Fibra óptica
39	C114 – RE	C29 y Pablo Neruda (Complejo Los Pinos)	Inoperativa	Radio frecuencia/energía
40	C119	COMPLEJO CAPRICORNIO - Calle Jordán y Jr. Los Olivos	Inoperativa	Energía
41	C121	Parque Santa Verónica - Calle Mateo del Toro y Zambrano	Inoperativa	Energía
42	C122	Pasaje 5 y Pasaje 19 (Complejo Manos Unidas)	Inoperativa	Energía
43	C123	PARQUE RECREATIVO CESAR VALLEJO - Calle B-28y Av. E	Inoperativa	Fibra óptica
44	C125	PARQUE UN NUEVO AMANACER - Calle B-22 y Calle B-18	Inoperativa	Fibra óptica/energía
45	C127	Parque Mario Vargas Llosa	Inoperativa	Fibra óptica
46	C129 -RE	C.19 y Manuel Scorza	Inoperativa	Radio frecuencia/energía
47	C130	PARQUE RECREATIVO LINDA LECCA	Inoperativa	Fibra óptica
48	C131	A44 y A40 (Parque Santa Rosa) Manuel Arévalo	Inoperativa	Fibra óptica
49	C132 – RE	Av. Brasil y Calle Cesar Abraham	Inoperativa	Radio frecuencia/energía
50	LPR-C133	Av. Gabriel Condorcanqui (Primer Paradero)	Inoperativa	Accidente
51	LPR-C134	Av. Gabriel Condorcanqui (Primer Paradero)	Inoperativa	Accidente
52	LPR-C135	Av. Tahuantinsuyo con J. Páez	Inoperativa	Fibra óptica
53	LPR-C136	Av. Tahuantinsuyo con J. Páez	Inoperativa	Fibra óptica
54	LPR-C137	Av. Gabriel Condorcanqui -Frente SENATI	Inoperativa	Accidente
55	LPR-C138	Av. Gabriel Condorcanqui -Frente SENATI	Inoperativa	Accidente

Fuente: Informe n.° 0017-2025-ENSL de 09 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

Adicionalmente, durante la visita de control la comisión de control corroboró la inoperatividad de las cámaras de videovigilancia, recabando tomas fotográficas de las



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



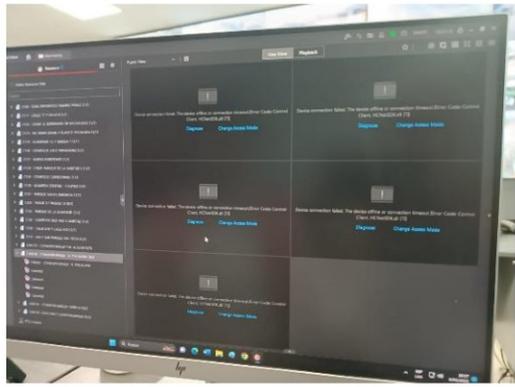
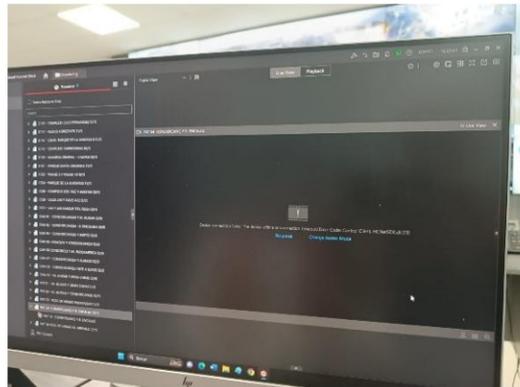
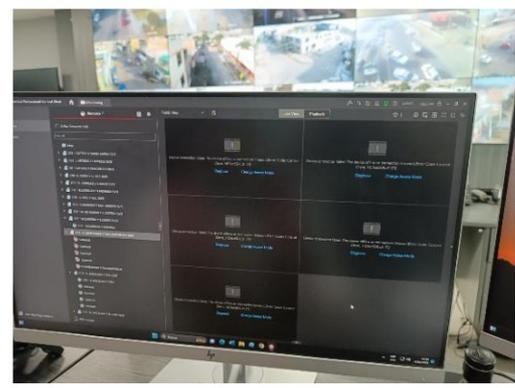
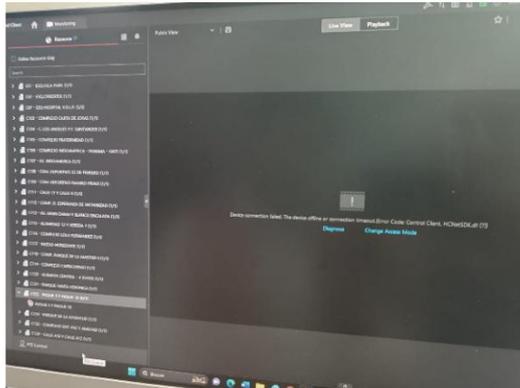
Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

imágenes de los monitores; a continuación, se muestran las imágenes de las cámaras: CAM2, PTZ-PAT04, M-C18, y C122 (no presentan tomas):

**Imágenes n.º 3, 4, 5, y 6**  
**Cámaras de videovigilancia inoperativas**

	
<p>Cámara: CAM2- Av. José Gabriel Condorcanqui / Ca. Miguel Blanco Encalada (Puente La Cruz)</p>	<p>Cámara: PTZ - PAT04 - Av. José Gabriel Condorcanqui / Ca. Miguel Blanco Encalada (Puente La Cruz)</p>
	
<p>Cámara: M-C18 - Ca. Francisco de Paula Santander y Av. Tahuantinsuyo Cdra. 13 (Huaca Takaynamo)</p>	<p>Cámara: C122- Pasaje 5 y Pasaje 19 (Complejo Manos Unidas)</p>

Fuente: Visita de control al centro de videovigilancia de 08 de mayo de 2025.

Asimismo, la comisión de control visitó algunos lugares donde se encontraban las cámaras de videovigilancia inoperativas, recabando tomas fotográficas de las cámaras: C122, C18, PAT02, PAT04, CAM2, C122, y LPR-C133, LPR-C134, LPR-C137, LPR-C138 (siniestradas).



Firmado digitalmente por JULCA AHUMADA Luis Angel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose Carlos FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00

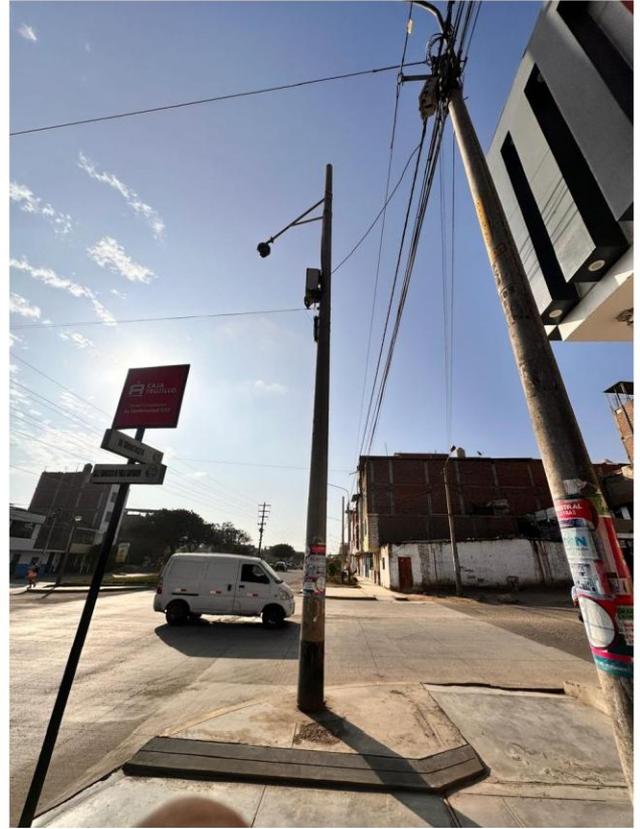


Firmado digitalmente por LEON HUERTAS William Raphael FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

**Imágenes n.º 7, 8, 9, 10, 11 y 12**  
**Cámaras de videovigilancia inoperativas**



Cámara: C122 – Pasaje 5 y Pasaje 19 (Complejo Manos Unidas)



Cámara: C18 – Ca. Francisco de Paula Santander y Av. Tahuantinsuyo Cdra. 13 (Huaca Takaynamo)



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00



Cámara: PAT02 – Av. José Gabriel Condorcanqui / Jr. Carlos María de Alvear (Primer Paradero)

Cámara: PAT04 – Av. José Gabriel Condorcanqui / Ca. Miguel Blanco Encalada (Puente La Cruz)



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 05:00



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 05:00

Cámara: CAM2 – Puente La Cruz (cámara inoperativa)

Cámaras siniestradas: LPR-C133, LPR-C134, LPR-C137 y LPR-C138

Fuente: Visita de control al centro de videovigilancia de 12 de mayo de 2025.

Finalmente, se muestra un resumen de la cantidad de cámaras de videovigilancia según estado de operación/instalación, y por tipo:

**Cuadro n.º 2**

**Detalle de cámaras de videovigilancia inoperativas**

SITUACIÓN	SE ENCUENTRA INSTALADA	NO SE ENCUENTRA INSTALADA
Cámaras operativas	66	0
Cámaras inoperativas	51	4

Fuente: FORMATO N° 04: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 12 de mayo de 2025.

**Cuadro n.º 3**

**Detalle de cámaras de videovigilancia inoperativas**

TIPO	OPERATIVO	INOPERATIVO
Cámaras LPR	0	6
Cámaras PTZ	66	49

Fuente: FORMATO N° 04: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 12 de mayo de 2025.

**b) Criterio:**

El hecho descrito no estaría considerando la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, publicado el 4 de diciembre de 2014.**

**“Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones**

**61.1** Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.”

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, publicado el 24 de setiembre de 2015.**

**“CAPITULO I  
GENERALIDADES**

(...)

**Artículo 4.- Reglas**

*Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:*

*a. Disponibilidad.- Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.*

(...)



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

c. *Preservación.- Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.*

d. *Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.*

(...)

## **CAPITULO II**

### **VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO**

(...)

#### **Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia**

*Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:*

(...)

d. *Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.*

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.º 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas", publicado el 24 de abril de 2020.**



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00

## **"Título II**

### **VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

#### **CAPITULO I**

### **VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO**

#### **Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia**

7.1. *La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:*

(...)

g. *Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.*

h. *Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.*

(...)

#### **Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público**

9.1 *Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:*

(...)

b. *Sistema funcional y operativo que permite la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.*

(...)"



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

**c) Consecuencia**

La falta de operatividad de las cámaras compromete la capacidad de la Municipalidad Distrital de La Esperanza para realizar un monitoreo efectivo y continuo de la seguridad ciudadana, lo que incrementa el riesgo de que no se detecten a tiempo situaciones delictivas o de emergencia, afectando la integridad y seguridad de los ciudadanos.

**5.2 CUATRO (4) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO GRABAN CON NITIDEZ, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

**a) Condición:**

En los días 08 al 14 de mayo de 2025 se realizó una visita de control a las instalaciones del Centro de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana y Observatorio de Seguridad Ciudadana de la Entidad, ubicada en avenida José Gabriel Condorcanqui y calle Los Álamos Mz A1 Lote 50 – Manuel Arévalo II Etapa, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, región La Libertad, con la finalidad de verificar la calidad operativa de los dispositivos destinados al monitoreo de la seguridad ciudadana.

Durante dicha visita, se constató que de un total de sesenta y seis (66) cámaras operativas, sesenta y dos (62) cámaras son visibles en los monitores; sin embargo, **cuatro (4) cámaras de videovigilancia** presentaban deficiencias en la calidad de grabación, específicamente en lo referido a la **nitidez de las imágenes captadas**. Esta situación fue verificada in situ y quedó registrada en el ítem 5 del FORMATO N° 01: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 08 de mayo de 2025, y el ítem 5 del FORMATO N° 04: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 12 de mayo de 2025, suscritas entre el representante de la Entidad y el equipo auditor.

**Imagen n.º 13**  
**Cantidad de cámaras de videovigilancia visibles en los monitores**

4	Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Consignar cantidad Nota(s): Señalar el motivo de la inoperatividad y si cuentan con acciones correctivas en el campo COMENTARIO.	55	LAS RAZONES SON: 1. PROBLEMAS DEL SOFT I/WARL 2. SINIESTRO 3. FALTA DE FIBRA ÓPTICA Y ENERGÍA ELÉCTRICA
5	¿Del total de cámaras operativas, cuantas son visibles en los monitores? Nota: *En caso de tener cámaras operativas que no se encuentre visibles en los monitores, señalar el motivo en el campo COMENTARIO.	62	SE ENCONTRARON CÁMARAS CON BAJA VISUALIZACIÓN POR DIVERSOS MOTIVOS (EN PARTICULAR POR SUCIEDAD)
6	¿Las cámaras de videovigilancia transmiten en tiempo real y de manera ininterrumpida? Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.	SI	

**Fuente:** FORMATO N° 01: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 08 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por JULCA AHUMADA Luis Angel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose Carlos FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por LEON HUERTAS William Raphael FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

**Imagen n.º 14**

**Cantidad de cámaras de videovigilancia que graban con nitidez**

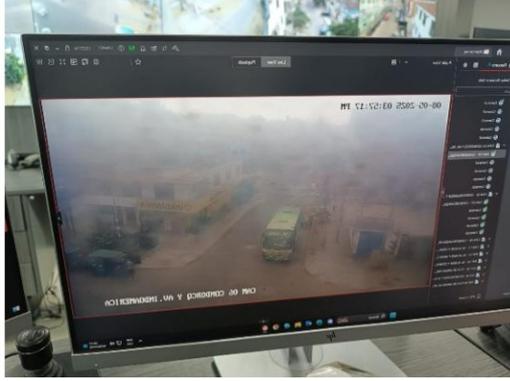
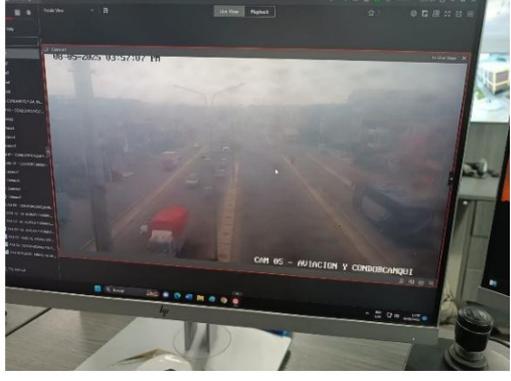
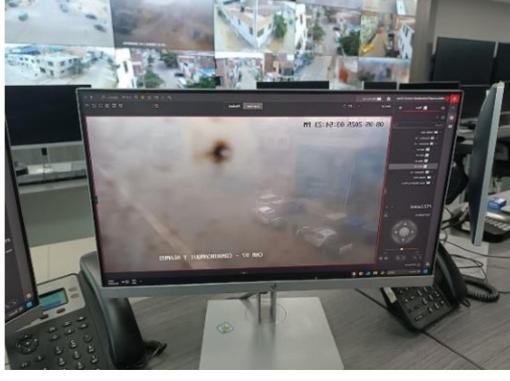
4	<p>Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativas</p> <p>Consignar cantidad</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "0"(cero), no responder la(s) pregunta(s) 7</p> <p>Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.</p>	66	Informe N° 0017-2025-ENSL de 09/05/2025
5	<p>Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativa y que graba con nitidez.</p> <p>Consignar cantidad</p> <p>Instrucción(es): Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.</p>	62	Existen cuatro (4) cámaras que no graban con nitidez
6	<p>Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas.</p> <p>Consignar cantidad</p> <p>Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.</p>	55	Informe N° 0017-2025-ENSL de 09/05/2025

Fuente: FORMATO N° 04: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 12 de mayo de 2025.

A continuación, se muestran las imágenes proyectadas por las cámaras de videovigilancia que no graban con nitidez: M-C51, CAM06, CAM05, y CAM07.

**Imágenes n.º 15, 16, 17, y 18**

**Cámaras de videovigilancia que no graban con nitidez**

	
<p>Cámara: M - C51 Av. Nuevo Trujillo y Calle 16 (cerca de la piscina Los Delfines)</p>	<p>Cámara: CAM06 Av. José Gabriel Condorcanqui / Av. Indoamérica (Frente al CDU-MDE)</p>
	
<p>Cámara: CAM05 Av. José Gabriel Condorcanqui / Ca. Aviación (Paradero Miranda)</p>	<p>Cámara: CAM07 Av. José Gabriel Condorcanqui / Ca. Los Álamos (Frente al Observatorio de Seguridad Ciudadana)</p>

Fuente: Visita de control al centro de videovigilancia de 08 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por JULCA AHUMADA Luis Angel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose Carlos FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por LEON HUERTAS William Raphael FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

**b) Criterio:**

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, publicado el 24 de setiembre de 2015.**

**“CAPITULO I  
GENERALIDADES**

(...)

**Artículo 4.- Reglas**

*Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:*

*a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.*

(...)

*c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.*

(...)

**CAPÍTULO II**

**VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO**

(...)

**Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia**

*Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:*

(...)

*d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.*

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley n.º 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020.**

(...)

**TÍTULO II**

**VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

**CAPÍTULO I**

**VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO**

(...)

**Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público**

*9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:*



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

- a. *Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.*"

**c) Consecuencia:**

La baja calidad de las imágenes captadas por las cámaras de videovigilancia afecta el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

**5.3 CUARENTA (40) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA OPERATIVAS DE LA ENTIDAD NO ALMACENAN LAS GRABACIONES DE IMÁGENES, VIDEO O AUDIO POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO, CONFORME LO ESTABLECE LA NORMATIVA APLICABLE. ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE DICHAS GRABACIONES PARA SU USO POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO COMPROMETER LA CONTINUIDAD DEL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

**a) Condición:**

En los días 08 al 14 de mayo de 2025 se realizó una visita de control a las instalaciones del Centro de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana y Observatorio de Seguridad Ciudadana de la Entidad, ubicada en avenida José Gabriel Condorcanqui y calle Los Álamos Mz A1 Lote 50 – Manuel Arévalo II Etapa, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, región La Libertad, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el almacenamiento de grabaciones generadas por las cámaras de seguridad.

Durante la inspección, se constató que el Centro de Videovigilancia cuenta con una capacidad de sesenta y seis (66) cámaras de videovigilancia operativas pertenecientes a la Entidad; de las cuales, **cuarenta (40) cámaras de videovigilancia no almacenan las grabaciones de imágenes, video o audio por el plazo mínimo de 45 días calendario**, conforme lo establece la normativa vigente (es decir solo 26 cámaras cumple con el plazo establecido). Esta situación fue verificada in situ e informada por el responsable de la verificación, control y seguimiento de la operatividad de las cámaras de videovigilancia, y registrada en ítem 8 del FORMATO N° 01: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 08 de mayo de 2025, y el ítem 7 del FORMATO N° 04: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 12 de mayo de 2025, suscritas por el representante de la Entidad y el equipo auditor.



Firmado digitalmente por  
JULGA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

**Imagen n.º 19**  
**Cantidad de cámaras que almacenan imágenes, videos o audios – Ítem 8**

7	Indicar el medio de almacenamiento de las imágenes, audios y videos. Nota(s): *Señalar con más detalle en el campo COMENTARIO.	1	SERVERIDOR DE ALMACENAMIENTO DATA CENTER DESDE EL AÑO 2021
8	De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario? Consignar cantidad Nota(s): *Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario. *Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida. *Literal b. del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones. ¿Cuenta con el listado o reporte de la ubicación de las cámaras de Videovigilancia? a) SI, b) No	26	PRECISAR QUE HAY CÁMTRAS QUE NO REGISTRAN 45 DÍAS DE GRABACIÓN.  HAY CÁMTRAS QUE GRABAN DE MANERA ININTERRUMPIDA POR CORRIE DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
9	Nota(s): *De ser la respuesta "SI", tomar una fotografía al listado o reporte, u obtener una fotocopia del documento oficial donde se corrobore la información.	SI	

Fuente: FORMATO N° 01: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 08 de mayo de 2025.

**Imagen n.º 20**  
**Cantidad de cámaras que almacenan imágenes, videos o audios – Ítem 7**

6	Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Consignar cantidad Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.	55	Informe N° 0017-2025-ENSL de 09/05/2025
7	De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario? Consignar cantidad Nota(s): *Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario. *Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida. *Literal b. del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.	26	Informe N° 0017-2025-ENSL de 09/05/2025
8	La Municipalidad cuenta con Plan/Programa de Mantenimiento Preventivo y Procedimiento de Mantenimiento Correctivo para las cámaras de videovigilancia? * Consignar el tipo de plan o Procedimiento de mantenimiento y norma de aprobación.	SI	Mediante Informe N° 002-2024-ENSL de 20.05.2024 el señor Euder Napoleón Salas Laureano informó a la Gerencia Seguridad Ciudadana Defensa Civil y Tránsito sobre el programa de mantenimiento de la central de video vigilancia

Fuente: FORMATO N° 04: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 12 de mayo de 2025.

Asimismo, durante la visita de control, y conforme a la información proporcionada por el responsable de la verificación, control y seguimiento de la operatividad de las cámaras de videovigilancia, mediante el Informe n.º 0017-2025-ENSL de 09 de mayo de 2025, se tuvo conocimiento del detalle correspondiente a las **cuarenta (40) cámaras de videovigilancia que no almacenan las grabaciones de imágenes, video o audio por el plazo mínimo de 45 días calendario**, el cual se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 4**  
**Detalle de cámaras de videovigilancia que no almacenan grabaciones por el plazo mínimo de 45 días calendario**

ITEM	CÓDIGO	UBICACIÓN	SITUACIÓN	ALMACENAMIENTO (DÍAS)
1	M - C01	Ca. José Castelli cdra. 2 y Ca. Santa Maria (a una cuadra de la Av. 26 de Marzo)	Operativa	34
2	M - C02	Ca. José Artigas cdra. 4 y Av. Los Laureles	Operativa	34
3	M - C08	Bartolomé de las Casas y Guadalupe Victoria (Complejo Modelo)	operativa	34
4	M - C11	Ca. José Baquijano y Carrillo y Ca. José Martí cdra. 8 (esquina Coliseo Zoila De La Torre)	Operativa	13



Firmado digitalmente por JULCA AHUMADA Luis Angel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose Carlos FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por LEON HUERTAS William Raphael FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

ITEM	CÓDIGO	UBICACIÓN	SITUACIÓN	ALMACENAMIENTO (DÍAS)
5	M- C12	Ca. José Baquijano y Carrillo y Ca. José Tadeo Monagas Cdra. 8 (esquina IE José C. Mariátegui)	Operativa	34
6	M- C13	Ca. José Antonio Páez y Ca. Manuel Cedeño (esquina del Colegio Santísimo Sacramento)	Operativa	34
7	M- C14	Ca. Santiago Mariño y Ca. Mac Gregor (entre el Complejo Bellavista y el IE César Vallejo)	Operativa	34
8	M- C16	Ca. Carlos María de Alvear y Ca. José Castelli Cdra. 10 (IST Nueva Esperanza)	Operativa	34
9	M- C19	Ca. Blanco Encalada y Ca. Santa Rosa Cdra. 14 (esquina I ex mercado Santa Rosa)	Operativa	34
10	M- C21	Ca. Mariscal Sucre y Ca. Ricardo Palma (cerca ex paradero de micros morados Sr. de los Milagros)	Operativa	44
11	M- C22	Ca. Francisco de Paula Santander y Ca. Mac Gregor Cdra. 14	Operativa	34
12	M- C23	Ca. Antonio Mariño y Ca. José Tadeo Monagas Cdra. 14 (esquina del Complejo San Martín de Porres)	Operativa	34
13	M- C29	Ca. Joaquín Olmedo y Ca. Lima (esquina del Estadio Municipal V.R.H. De La Torre y Hospital ESSALUD)	Operativa	34
14	M- C30	Ca. Egipto y Av. Cahuide	Operativa	34
15	M- C32	Ca. Montufar y Av. Gran Chimú cdra. 20	Operativa	34
16	M- C33	Ca. Manuel Barreto y Ca. Carlos Phillips (parte trasera del Cementerio San Juan Bautista)	Operativa	34
17	M- C34	Ca. Manuel Dorrego y Av. Perú (a dos cuadras del Complejo Fraternidad II)	Operativa	34
18	M- C37	Av. José Gabriel Condorcanqui cdra. 22 y Ca. Manuel Dorrego (puente Capricornio)	Operativa	34
19	M- C38	Psje. San Francisco y Ca. José Martí Cdra. 24 (IE San Francisco de Asís)	Operativa	34
20	M- C39	Ca. Uruguay y Av. República de Nicaragua (esquina del Complejo Deportivo Indoamérica)	Operativa	34
21	M- C45	Ca. Indico y Ca. 6 de Enero (esquina del Complejo Amauta)	Operativa	34
22	M- C46	Avenida G y Calle 9 (frente al Colegio Fe y Alegría y mercado ACOMIMAR)	Operativa	14
23	M- C47	M. Arévalo III Etapa Sector A entre las mzs. A27, A30 y A51 - Ca. 20 y Av. F (esquina Centro de Salud Manuel Arévalo)	Operativa	34
24	M- C49	Av. E y Ca. 26 (esquina de la Plaza de Armas de Manuel Arévalo III Etapa)	Operativa	34
25	M- C51	Av. Nuevo Trujillo y Calle 16 (cerca de la piscina Los Delfines)	Operativa	2
26	M- C52	Av. Indoamérica y Av. Cahuide	Operativa	34
27	M- C57	Av. 3 y Calle 8 (Plaza de Integración de Wichanzao- Centro de Salud Wichanzao)	Operativa	14
28	M- C59	Ca. F y Ca. C (esquina del IE San José)	Operativa	34
29	M- C61	Calle 8 y Avenida 5 (esquina del Villa Park y a 300 metros del Hospital VDLP)	Operativa	34
30	M- C62	Calle 8 y Ca. 3 (esquina de la empresa de hilo CREDITEX)	Operativa	34
31	M- C67	Av. 5 y Av.2 (esquina del Hospital VDLP)	Operativa	14
32	CAM01	Av. José Gabriel Condorcanqui / Jr. Carlos María de Alvear (Primer Paradero)	Operativa	34
33	CAM04	Av. José Gabriel Condorcanqui (en el cruce de la muerte) / Ca. Egipto	Operativa	34
34	CAM05	Av. José Gabriel Condorcanqui / Ca. Aviación (Paradero Miranda)	Operativa	29
35	CAM06	Av. José Gabriel Condorcanqui / Av. Indoamérica (Frente al CDU-MDE)	Operativa	34



Firmado digitalmente por JULCA AHUMADA Luis Angel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose Carlos FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por LEON HUERTAS William Raphael FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

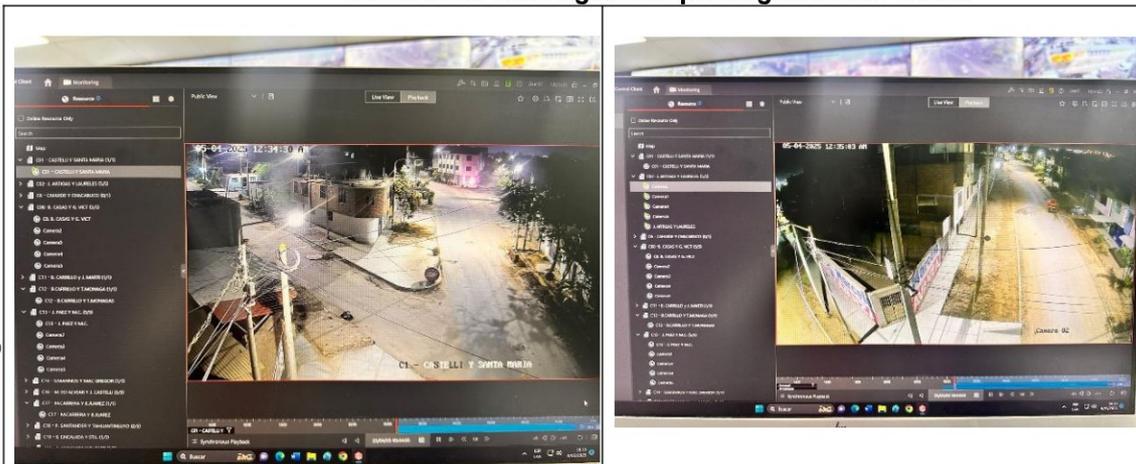
ITEM	CÓDIGO	UBICACIÓN	SITUACIÓN	ALMACENAMIENTO (DÍAS)
36	CAM07	Av. José Gabriel Condorcanqui / Ca. Los Álamos (Frente al Observatorio de Seguridad Ciudadana)	Operativa	13
37	FRONTAL - PAT 03	Av. 3 y Calle 8 (Plaza de Integración de Wichanzao- Centro de Salud Wichanzao)	Operativa	14
38	PTZ - PAT03	Av. 3 y Calle 8 (Plaza de Integración de Wichanzao- Centro de Salud Wichanzao)	Operativa	14
39	C109	COMPLEJO DEPORTIVO RAMIRO PRIALE - Av. Los Claveles y Calle 4	Operativa	34
40	C120	Av. Alameda Central - 4 Suyos	Operativa	34

Fuente: Informe n.° 0017-2025-ENSL de 09 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

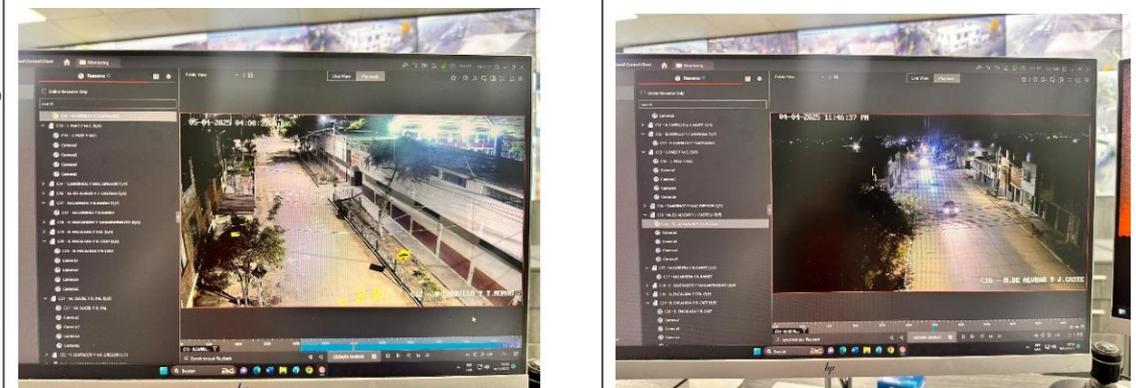
Adicionalmente, durante la visita de control la comisión de control corroboró el registro de las grabaciones de video de las siguientes cámaras: M-C01, M-C02, M-C12, M-C16, y M-C37.

**Imágenes n.° 21, 22, 23, 24 y 25**  
**Cámaras de videovigilancia que no graban con nitidez**



Cámara: M - C01 Ca. José Castelli cdra. 2 y Ca. Santa María (a una cuadra de la Av. 26 de Marzo) (tiene registro desde el 05.04.2025)

Cámara: M - C02 Ca. José Artigas cdra. 4 y Av. Los Laureles (tiene registro desde el 05.04.2025)



Cámara: M - C12 Ca. José Baquijano y Carrillo y Ca. José Tadeo Monagas Cdra. 8 (esquina IE José C. Mariátegui) (tiene registro desde el 05.04.2025)

Cámara: M - C16 Ca. Carlos María de Alvear y Ca. José Castelli Cdra. 10 (IST Nueva Esperanza) (tiene registro desde el 04.04.2025)



Firmado digitalmente por JULCA AHUMADA Luis Angel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose Carlos FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por LEON HUERTAS William Raphael FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00



Cámara: M - C37 Av. José Gabriel Condorcanqui cdra. 22 y Ca. Manuel Dorrego (puente Capricornio) (tiene registro desde el 05.04.2025)

Fuente: Visita de control al centro de videovigilancia de 08 de mayo de 2025.

**b) Criterio:**

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

**“CAPITULO I  
GENERALIDADES**

(...)

**Artículo 4.- Reglas**

*Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:*

*a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.*

(...)

*c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.*

(...)”

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.**

(...)

**Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios**

*17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:*

(...)

*b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.*

*c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos*



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

*grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.  
(...)"*

**c) Consecuencia:**

La falta de conservación de las grabaciones por el plazo mínimo establecido limita la disponibilidad de evidencia audiovisual que podría ser requerida por las entidades competentes para fines de investigación, fiscalización o denuncia. Asimismo, compromete la continuidad y eficacia del monitoreo del sistema de seguridad ciudadana, afectando su función preventiva y de respuesta ante hechos delictivos o situaciones de riesgo.

**5.4 EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IMPLEMENTADO EN LA ENTIDAD, NO SE ENCUENTRA INTERCONECTADA A OTROS SISTEMAS COMO SE PRECISA EN LA NORMATIVA APLICABLE, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA TOMA DE ACCIONES COORDINADAS CON OTROS ACTORES.**

**a) Condición**

Durante la visita de control realizada el día 12 de mayo de 2025 en las instalaciones del Centro de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana de la Entidad, ubicada en avenida José Gabriel Condorcanqui y calle Los Álamos Mz A1 Lote 50 – Manuel Arévalo II Etapa, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, región La Libertad, se verificó que el sistema de cámaras de videovigilancia implementado por la Entidad no se encuentra interconectado con otros centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia externos, tal como lo establece la normativa vigente en materia de seguridad ciudadana.

Esta situación fue registrada en el ítem 18 del FORMATO N° 04: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 12 de mayo de 2025, suscritas por el representante de la Entidad y el equipo auditor.



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

**Imagen n.º 26**

**Cantidad de cámaras de videovigilancia inoperativas – Ítem 4**

El Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones se encuentra integrado o interconectado a:		* Marcar (X) según la verificación realizada del estado de integración o interconexión del Centro de Videovigilancia			
	BASE	SI	NO		
18	18.1 Comisaría del sector		X		
	18.2 Central 105 PNP		X		
	18.3 Central 115 Defensa Civil		X		
	18.4 Central 116 BOMBEROS		X		
	18.5 C4 de la PNP		X		
	18.6 Otro ( Señalar)	X			

**Fuente:** FORMATO N° 04: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 12 de mayo de 2025.

Como se puede apreciar de la imagen precedente, el centro de videovigilancia implementado por la Entidad no se encuentra interconectado con: la comisaria del sector,

central 105 PNP<sup>1</sup>, central 115 Defensa Civil, Central 116 Bomberos, y C4 de la PNP, situación que representa un incumplimiento de los lineamientos establecidos en la normativa aplicable, que exige la interoperabilidad de los sistemas de videovigilancia como parte de una estrategia integral de seguridad ciudadana.

Además, es de precisar que la falta de interconexión limita la capacidad de la Entidad para integrarse al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, lo que impide la articulación efectiva con otras instituciones responsables de la prevención y respuesta ante hechos delictivos o de emergencia.

## b) Criterio

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“(...)

### **Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia**

*Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberá tener en cuenta las siguientes acciones:*

(...)

*b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.*

*c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias Urgencias e Información 911 – Central 911.*

(...)”

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana vigente desde el 5 de diciembre de 2014, y modificatoria.**

### **Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC**

(...)

*La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:*

(...)

*j. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional, **donde los hubiera.***”

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.**



Firmado digitalmente por  
 JULGA AHUMADA Luis Angel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SAAVEDRA CORONEL Jose  
 Carlos FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEON HUERTAS William  
 Raphael FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

<sup>1</sup> Policía Nacional del Perú.

“(...)

## TITULO II

### VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

#### Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

c. Facilitar la integración de los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre ellas a la Central Única de Emergencias, Urgencia e Información implementado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones; entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana, según el bien y la tecnología empleada para intercambiar información en tiempo real, según corresponda.

d. Facilitar la interconexión e interoperabilidad de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicaciones y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces; el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces y otras administradas por el Ministerio del Interior o la Policía Nacional del Perú, según el caso.”

- **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 21 de julio de 2021.**

“(...)

#### Artículo 17. Centrales de videovigilancia

Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú.”

#### c) Consecuencia

Esta situación impide la integración de la Entidad al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, lo que afecta negativamente la coordinación efectiva con otras instituciones responsables de la seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por  
 JULCA AHUMADA Luis Angel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SAAVEDRA CORONEL Jose  
 Carlos FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEON HUERTAS William  
 Raphael FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

**5.5 LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA ENTRE MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES.**

**a) Condición**

Durante la visita de control realizada el día 12 de mayo de 2025 en las instalaciones del Centro de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana de la Entidad, ubicada en avenida José Gabriel Condorcanqui y calle Los Álamos Mz A1 Lote 50 – Manuel Arévalo II Etapa, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, región La Libertad, se verificó que, el Servicio de Serenazgo Municipal NO CUENTA con Plan Específico para el año 2025.

Esta situación fue dada a conocer por el secretario de la sub gerencia de Seguridad Ciudadana de la Entidad, en el ítem 4 del Formato N° 03: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL de 12 de mayo de 2025, suscrito por el representante de la Entidad y el equipo auditor.

**Imagen n.º 27**  
**Servicio de Serenazgo Municipal no cuenta con Plan Especifico para el año 2025 – Ítem 4**

4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Especifico para el año 2025? a) Si, b) No Nota(s): *Verificar Plan específico. *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	NO	PERO ALCANZA EL PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2025
---	---	----	---

**Fuente:** FORMATO N° 03: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL de 12 de mayo de 2025.

Tal como se observa en la imagen precedente, la Entidad no cuenta con el Plan Especifico para el año 2025, lo que expone que no se realizan coordinaciones conjuntas con otras municipalidades distritales colindantes para desarrollar estrategias y acciones para enfrentar los problemas comunes relacionados con la seguridad ciudadana, ello con la finalidad de optimizar resultados dado que se contaría con la participación de todos los actores inmersos en el tema.

Es de precisar que dicho plan, es el documento que contiene las acciones, actividades, lineamientos y estrategias basados en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, las cuales deben ser desarrolladas por la subgerencia de seguridad ciudadana.

Lo expuesto denota que la Entidad no realiza coordinaciones conjuntas ni plantea estrategias o realiza acciones con municipalidades colindantes para enfrentar los problemas comunes relacionados con la seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

**b) Criterio**

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Reglamento de Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022-IN publicado el 26 agosto de 2022.**

“(…)

**Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal**

*Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrollas por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.*

*Los planes específicos son los siguientes:*

- a) Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;*
- b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.”*



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00

**c) Consecuencia**

La ausencia de un plan específico para el Servicio de Serenazgo Municipal en el año 2025 podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta en materia de seguridad ciudadana entre municipalidades provinciales y distritales.



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00

**5.6 LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, TALES COMO RODILLERA Y CODERA; SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DEL PERSONAL SERENO MUNICIPAL.**

**a) Condición**

En la visita de control realizada el día 12 de mayo de 2025 en las instalaciones del Centro de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana de la Entidad, ubicada en avenida José Gabriel Condorcanqui y calle Los Álamos Mz. A1 Lote 50 – Manuel Arévalo II Etapa, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, región La Libertad, se verificó que, el personal no cuenta con equipamiento de protección tales como: rodillera y codera.



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

La situación expuesta, fue dada a conocer por el secretario de la sub gerencia de Seguridad Ciudadana de la Entidad en los ítems 10 y 11 del Formato N° 02: MUNICIPALIDAD – SERVICIO DE SERENAZGO de 08 de mayo de 2025 e ítems 15 y 16 del Formato N° 03: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL de 12 de mayo de 2025, suscrito por el representante de la Entidad y el equipo auditor; asimismo fue verificado por la comisión de control.

**Imagen n.º 28**

**Servicio de Serenazgo Municipal no cuenta con equipamiento de protección – Ítems 10 y 11**

10	¿Cuenta con rodillera? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	NO
11	¿Cuenta con codera? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	NO

Fuente: FORMATO N° 02: MUNICIPALIDAD - SERVICIO DE SERENAZGO de 09 de mayo de 2025.

**Imagen n.º 29**

**Servicio de Serenazgo Municipal no cuenta con equipamiento de protección – Ítems 15 y 16**

15	¿Cuenta con rodillera? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO
16	¿Cuenta con codera? a) Si, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO

Fuente: FORMATO N° 03: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL de 12 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00

Es preciso comentar que, respecto de los chalecos antibalas, se verificó que el personal sereno no cuenta con dicho implemento en el trabajo de turno, sin embargo, al visitar el almacén de la Entidad, se verificó que, si tienen chalecos antibalas, pero fue el personal sereno del turno de la noche (a quien se les había entregado), que rechazó utilizarlos, alegando que les incomodaba por el peso y que les causaba escozor.



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00

Sobre el particular, se alcanzó el informe n.º 055-2024-MDE-GSCDCYT/SGSC de 06 de febrero de 2024, mediante el cual se comunicó al gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Tránsito de la Municipalidad de La Esperanza, la negativa de los serenos del turno noche de usar los chalecos antibalas que se encontraban guardados en el almacén puesto que, indicaron que esos implementos les resultaba pesados e incómodos para realizar sus labores y que les producía picor y escozor en la piel.



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

**Imágenes n.º 30, 31, 32, 33, 34, y 35**  
**Personal de serenazgo que no cuenta con equipamiento completo**

	
<p>Personal sereno que realiza patrullaje en camioneta conductor y tripulante y/o a pie que no cuenta con chaleco antibalas, ni coderas ni rodilleras.</p>	<p>Personal sereno que realiza patrullaje en auto que no cuenta con chaleco antibalas, ni coderas ni rodilleras.</p>
	
<p>Personal sereno que realiza patrullaje en motocicleta que no cuenta con chaleco antibalas, ni coderas ni rodilleras.</p>	<p>Serenos con vara de Ley, gorra, chaleco ligero, casaca, botines y uniforme pero que no cuenta con chaleco antibalas, ni coderas ni rodilleras.</p>



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00



**Imágenes n.º 36 y 37**

**Situación presentada por el uso del chaleco antibalas**



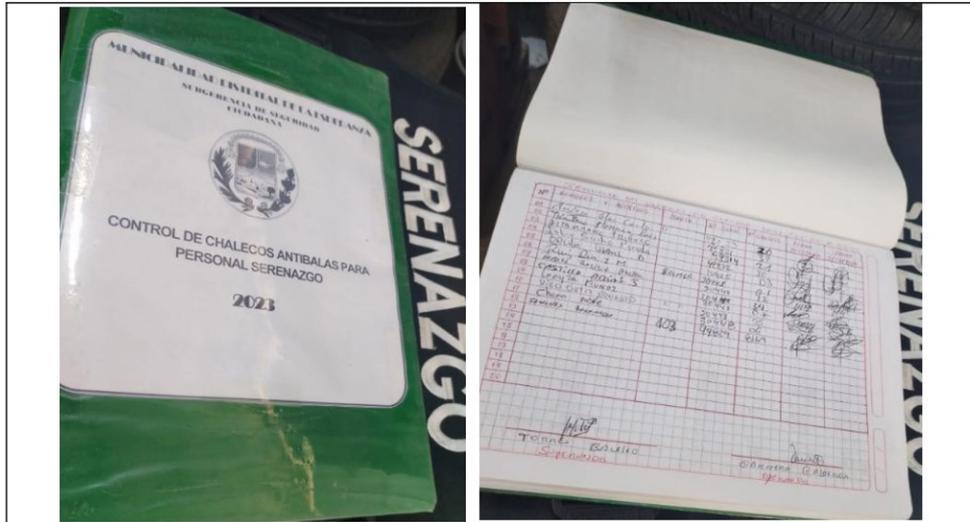
Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00



Registro de entrega de chalecos antibala a personal sereno de 06 de octubre de 2023



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**  
**SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

\*AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

**INFORME N° 055-2024-MDE-GSCDCYT/SGSC**

**A :** CAP. (r) WALTER ADALBERTO VILLACORTA RAMIREZ  
Gerente de Seguridad Ciudadana Defensa Civil y Tránsito de la MDE.

**DE :** Lic. ELMO NEPTALI POLO PRINCIPE  
Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la MDE.

**ASUNTO :** SOBRE NEGATIVA DE USO DE CHALECOS ANTIBALAS DE SERENOS DEL TURNO NOCHE.

**REF. :** REQUERIMIENTO N° 0123-2023-MDE-GSCDCYT/SGSC

**FECHA :** LA ESPERANZA, 06 DE FEBRERO DE 2024.

FECHA:	07 FEB. 2024
HORA:	12:57 p.m.
FOLIO:	01
SECRETARÍA	

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente; y a la vez informarle lo siguiente:

Que, en fecha de noviembre del 2023 ante el incremento de situaciones de inseguridad, delitos contra la vida por arma de fuego, que se dieron en el distrito, y, ante la petición verbal de varios serenos del turno noche se vio por conveniente brindar a los agentes el uso de chalecos antibalas, accesorios de protección que se encontraban alojados en el almacén de esta Sub Gerencia.

Que, por el hecho de que los chalecos se encontraban llenos de polvo, producto de su almacenaje, los serenos solicitaron su limpieza para poder utilizarlos de forma más higiénica, y por ese motivo se realizó el Requerimiento N° 0123-2023-MDE-GSCDCYT/SGSC por el que se solicitaba el lavado de la funda de 13 chalecos antibalas y la limpieza de sus respectivas placas balísticas.

Que, una vez entregado el lote de chalecos higienizados para su uso en el turno noche, el personal se negó a usarlos durante el patrullaje alegando que estos implementos les resultaban pesados, les producían picor y escozor en la piel y resultaba incómodos en el trabajo. En ese sentido, de acuerdo al supervisor de la noche Torres Bacilo Héctor Humberto, el personal de la noche se volvió a negar a utilizar los accesorios de protección. Por ello, para evitar su pérdida o deterioro, nuevamente fueron guardados en el almacén de seguridad ciudadana.

Que, se tiene conocimiento que, en años anteriores, 2014 a 2019, el uso de los chalecos antibalas era usual en los tres turnos de trabajo del servicio de Serenazgo, por lo que la negativa de en la actualidad de su utilización, no tiene ningún fundamento, ni una razón lógica, ya que este no es un accesorio novedoso o desconocido para los serenos.

Por lo expuesto, se emite el presente informe para deslindar la responsabilidad como funcionario en el caso de suceder alguna ocurrencia que ponga en peligro la integridad física del personal de la noche por el no uso de los chalecos antibalas.

Es todo lo que tengo que informar para su conocimiento y la toma de medidas pertinentes. Sin otro particular agradezco por la atención al presente.

Atentamente

ENPI/leand  
Co/GSCDCYT  
Colectivo

**LIC. ELMO NEPTALI POLO PRINCIPE**  
SUB GERENTE

Documento donde se da cuenta de la negativa del uso del chaleco antibalas de parte del personal sereno del turno noche de 06 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

**b) Criterio**

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado el 20 de agosto de 2011.**

“(…)

**Artículo 60. Equipos para la protección**

*El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.”*

- **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, modificado por el Artículo 1 de la Ley n.º 31795.**

“(…)

**Artículo 20. Medios de defensa.**

*Los serenos deben contar con los medios de defensa necesarios para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan.*

*Los medios de defensa, según los recursos de cada municipalidad, son los siguientes: grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de pimienta y chalecos antibalas para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas”.*

- **Reglamento de Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, publicado el 26 agosto de 2022.**

“(…)

**Artículo 35. Equipamiento de protección**

*El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:*

“(…)

c) Rodilleras

d) Coderas

“(…)”

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta pondría en riesgo la seguridad e integridad personal del sereno municipal.



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

**5.7 LA ENTIDAD NO ACTUALIZA OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL SERENO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A DATOS RELEVANTES Y ACTUALIZADOS SOBRE EL PERSONAL DE SERENAZGO, ASÍ COMO EL CONOCIMIENTO DEL ESTADO SITUACIONAL, ESTRUCTURAL Y OPERATIVO DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL.**

**a) Condición:**

En la visita de control realizada el día 12 de mayo de 2025 en las instalaciones del Centro de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana de la Entidad, ubicada en avenida José Gabriel Condorcanqui y calle Los Álamos Mz A1 Lote 50 – Manuel Arévalo II Etapa, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, región La Libertad, se verificó que, la Entidad no brinda la información correspondiente y actualizada, para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Esta situación, fue dada a conocer por el secretario de la sub gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en el ítem 8 del Formato N° 03: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL de 12 de mayo de 2025, suscrito por el representante de la Entidad y el equipo auditor.

**Imagen n.º 38**

**La Entidad no actualiza la información en Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos – Ítem 8**

8	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2024 y 2025, cumplió con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior?</p> <p>Si/No</p> <p>Institución(es):</p> <p>En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 9.</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Adjuntar Informes, oficios u otros medios que acrediten el cumplimiento.</p> <p><small>*Límite al ítem 14 del Decreto Supremo N° 109-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</small></p>	NO	<p>SE VERIFICA EL REGISTRO DE SETENTA Y NUEVE (79) SERENOS Y SERENAZGOS HASTA EL 2024, PERO LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO PERSONAL INGRESANTE EN EL 2025.</p>
---	---	----	---

**Fuente:** FORMATO N° 03: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL de 12 de mayo de 2025.

Al respecto, el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, es el registro sistematizado e integrado de la información del personal y de los servicios que prestan los serenazgos constituidos en los diversos gobiernos regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados conforme a Ley; y su creación se dio a través del Decreto Supremo n.º 012-2019-IN.

Sobre el particular, el artículo 14º del Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establece que el servicio de Serenazgo Municipal tiene, entre otras, la función de brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgos de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; no obstante, de acuerdo a lo verificado por la Comisión de Control, el servicio de Serenazgo Municipal de la Entidad viene incumpliendo dicha función específica.

Cabe mencionar que, en la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, se verificó que, la información del personal sereno solo se encontraban actualizada hasta el 2024, verificándose que sólo se encuentran registrados setenta y nueve (79) serenozos de los ciento veintitrés (123), con los que cuenta actualmente la Entidad, por lo que se encontraban pendientes de registrar cuarenta y



Firmado digitalmente por JULCA AHUMADA Luis Angel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose Carlos FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por LEON HUERTAS William Raphael FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

cuatro (44) serenos que, al momento de la visita de control ya se encontraban realizando las labores que les correspondían.

**Imagen n.º 39 y 40**

**Listado de los serenos en el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y ficha de personal sereno ingresante 2025**

ID	Departamento	Provincia	Distrito	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Cargo	Motivo Baja
1	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	ALCANTARA	LOAYZA	MIRTHA JOHANNY	SERENO A PIE	x
2	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	ALAMBRANO	TRIGOSO	HERBERT IVAN	SERENO A PIE	x
3	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	ALVAEZ	LUZA	ROBERT ALFREDO	SERENO A PIE	x
4	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	ANGULO	SACNA	ROSA MARIA	SERENO A PIE	x
5	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	ANTON	PEÑA	ARTURO	SERENO A PIE	x
6	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	ARAUJO	MONZON	ERICK SAUL	SERENO A PIE	x
7	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	ASENJO	MACHUCA	JORGE ANTONIO	SERENO CONDUCTOR	x
8	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	AZARERO	THRADO	JOSÉ WILDER	SERENO CONDUCTOR	x
9	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	BACUJO	CHAVEZ	LLERBAL ANTONY	SERENO A PIE	x
10	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	BACUJO	CABRERA	ENRIQUE	SERENO CONDUCTOR	x
11	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	BALABEJO	ALCANTARA	MARCOS JUAN	SERENO A PIE	x
12	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	BATZAN	PALACIOS	CESAR ALFONSO	SERENO MOTORIZA...	x
13	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	BATZAN	NARRO	MANFREDO ELEA...	SUPERVISOR	x
14	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	BOTANEGRA	MENDOZA	MERCEDES	SERENO CONDUCTOR	x
15	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	BRICEÑO	PLASENCIA	CALEB GONZALO ...	SERENO A PIE	x
16	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	BRICEÑO	RAMOS	ELADIO SILVINO	SERENO A PIE	x
17	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	BRICEÑO	PLASENCIA	JOSEPH FELIPE	SERENO A PIE	x
18	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	BRICEÑO	RODRIGUEZ	FELIPE AGUSTIN	SERENO CONDUCTOR	x
19	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	BRIONES	SANCHEZ	JOSEPH SMITH	SERENO A PIE	x
20	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	BURGOS	GAMBOA	LEONCIO SEGUIN...	SERENO CONDUCTOR	x

Fuente: Información de los serenos en el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, actualizada hasta el año 2024.



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA			
<b>DATOS PERSONALES:</b>			
APELLIDOS Y NOMBRES: <u>Medina Lopez Bonate Javier</u>			
DNI: <u>70293928</u>	SEXO: <u>Masculino</u>	FECHA NACIMIENTO: <u>02/05/1998</u>	
DIRECCION: <u>La Esperanza Seguridad 230</u>			
REFERENCIA: <u>2 Serenos de la Oficina de Historias de la Esperanza</u>			
CELULAR: <u>940583442</u>	TELEFONO Fijo:	CORREO: <u>Fmedina22@gmail.com</u>	
LUGAR NACIMIENTO: <u>La Esperanza</u>	PROVINCIA: <u>Trujillo</u>	REGION: <u>La Libertad</u>	
ESTADO CIVIL: <u>Casado</u>	CONYUGE: <u>NO</u>	GRUPO SANGUINEO: <u>A+</u>	FEED: <u>30 A</u>
ALERGIA A MEDICAMENTOS: <u>NO</u>	ESTATURA: <u>163</u>	HABILIDADES DIFERENTES: <u>NO</u>	
TATUAJES: <u>NO</u>	MODALIDAD CONTRATACION: <u>O.I 748</u>		
FECHA DE INCORPORACION: <u>02/03</u>	FECHA DE RETIRO:		
SISTEMA PREVISIONAL: <u>ONP</u>	SEGURO SALUD: <u>Grat.</u>	SECT: <u>51</u>	
PANTALON: <u>4</u>	CAMISA: <u>4</u>	CASACA: <u>1</u>	CALZADO: <u>42</u>
<b>DATOS FORMACION:</b>			
PRIMARIA: <u>La Esperanza</u> SECUNDARIA: <u>Grado Nueva Esperanza</u> TERCERA: <u>Grado</u>			
CURSOS: AÑO: <u>2008 - 2011</u>			
CURSOS: AÑO:			
SERVICIO MILITAR: LICENCIA DE ARMAS:			
LICENCIA DE CONDUCIR: <u>A1/A</u> LICENCIA DE MOTO:			
<b>DATOS FAMILIARES:</b>			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: <u>Medina Salazar Francisco Luis</u>		FECHA NAC: <u>12/05/1968</u>	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: <u>Lopez Trujillo Gloria Marcel</u>		FECHA NAC: <u>11/04/1993</u>	
ESPOSA/O: <u>Cruz Sandoz Jennifer Maribel</u>		FECHA NAC: <u>02/08/1998</u>	
HUELOS: <u>Medina Cruz Mica Bonilla</u>		FECHA NAC: <u>04/05/1991</u>	
		FECHA NAC:	
		FECHA NAC:	
		FECHA NAC:	
PERSONA DE CONTACTO EN CASO DE EMERGENCIA:			
Nombre: <u>Jennifer Marcel Cruz Sandoz</u>		PARENTESCO: <u>Esposa</u>	
CON: <u>987654321</u>	CELULAR: <u>940583442</u>	CORREO ELECTRONICO: <u>csiccha50@hotmail.com</u>	
FECHA: <u>02/05/2025</u>		FIRMA: <u>[Firma]</u>	

Ficha de personal sereno ingresante en el 2025, que, en el momento de la visita de control, no se encontraba registrado en el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos.

**b) Criterio**

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, aprobado por Decreto Supremo n.º 012-2019-IN, publicado el 29 de mayo de 2019.**

(...)

**Artículo 3.- Obligatoriedad del registro**

El Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos es obligatorio para todos los gobiernos regionales y municipios que hayan implementado servicios de serenazgos o lo realicen en el futuro.

La data se registra de modo completo, en el Formulario de Registro de Serenos FORESE y el Formulario de Registro de Serenazgos - FORESER, siendo transmitido por medio informático.

(...)

**Artículo 5.- Remisión de Información**

Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, provinciales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior."



Firmado digitalmente por JULCA AHUMADA Luis Angel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose Carlos FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por LEON HUERTAS William Raphael FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, publicado 26 de agosto de 2022.**

**“Artículo 14. Funciones específicas**

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(...)

c) *Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior (...)*”.

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, limitaría el acceso a los datos relevantes y actualizados del personal que realiza el servicio de serenazgo de parte de la Entidad, no permitiendo conocer el estado situacional, estructural y operativo del servicio de Serenazgo Municipal, ello con la finalidad de fortalecer el servicio de seguridad ciudadana.

**5.8 LA ENTIDAD NO REGISTRA OPORTUNAMENTE EL FORMATO DE OCURRENCIAS EN EL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL REGISTRO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL Y, POR ENDE, LA COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SITUACIONES IRREGULARES O ILEGALES, A EFECTOS DE DESPLEGAR ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPORTUNAS EN MATERIA DE VIGILANCIA PÚBLICA.**

**a) Condición:**

En la visita de control realizada el día 12 de mayo de 2025 en las instalaciones del Centro de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana de la Entidad, ubicada en avenida José Gabriel Condorcanqui y calle Los Álamos Mz A1 Lote 50 – Manuel Arévalo II Etapa, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, región La Libertad, se verificó que el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior que se encuentra en la plataforma del Sistema de Control del Patrullaje Municipal<sup>2</sup> (SIPCOP - M) no se encuentra actualizado, dado que, al momento de la visita del 09 al 12 de mayo de 2025, se encontraban solo las ocurrencias registradas hasta el 06 de mayo de 2025.

Esta situación fue dada a conocer por el secretario de la sub gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en el ítem 5 del Formato N° 02: MUNICIPALIDAD - SERVICIO DE SERENAZGO de 08 de mayo de 2025, suscrito por el representante de la Entidad y el equipo auditor.



Firmado digitalmente por  
 JULCA AHUMADA Luis Angel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SAAVEDRA CORONEL Jose  
 Carlos FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEON HUERTAS William  
 Raphael FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

<sup>2</sup> Es un sistema informático desarrollado por el Ministerio del Interior que enlaza los GPS de las radios asignadas a los vehículos que realizan el patrullaje municipal que se encuentra en el siguiente link <http://seguridadciudadana.mininter.gob.pe/sipcop-m/>

**Imagen n.º 41**  
**La Entidad no registra oportunamente el formato de ocurrencias en Registro de Formatos de Ocurrencias – Ítem 5**

5	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal después de completar el Formato de Ocurrencias lo registra en el Registro de Formato de Ocurrencias?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es):</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Verificar si el serenazgo registra el formato de ocurrencias.                  *Señalar en el campo de COMENTARIO la oportunidad o momento de registro.                  *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.                  *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.</p>	NO
---	--	----

Fuente: FORMATO N° 02: MUNICIPALIDAD - SERVICIO DE SERENAZGO de 08 de mayo de 2025.

**Imagen n.º 42**  
**Registro de las ocurrencias en el SIPCOP -M hasta el 6 de mayo de 2025**

The screenshot shows the SIPCOP-M web interface. The top navigation bar includes 'PROTOCOLO | MANUAL DE USUARIO' and the user name 'WILMER SANCHEZ RUIZ MUNICIPAL'. The main content area is titled 'FORMATO DE OCURRENCIAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO' and contains a form with fields for 'Número de Parte', 'Placa de vehículo', 'Origen', 'Turno', 'Topología anterior', 'Genérico', 'Específico', 'Fecha de alerta', and 'Fecha de alerta \*'. Below the form is a table with the following data:

Número de Parte	Genérico	Específico	Modalidad de la presunta ocurrencia	Placa Vehículo	Fecha/Hora Alerta	Estado	Acciones
PO-08776886	EMISIÓN DE ALERTAS TEMPRANAS EN AP...	PRE. ACTIV. CONTRA LA SEG. PÚBLICA	ARRIVO DE BASURA O QUEMARLA CAUSANL...	EAG-852	06/05/2025 20:45	CERRADO	[Iconos]
PO-08776875	EMISIÓN DE ALERTAS TEMPRANAS EN AP...	PRESUNTA ACTIV. CONTRA LAS BUENAS ...	PRESUNTO CONSUMO DE ALCOHOL O DROG...	EAG-851	06/05/2025 20:43	CERRADO	[Iconos]
PO-08776860	EMISIÓN DE ALERTAS TEMPRANAS EN AP...	PRESUNTAS INFRACCIONES A LAS ORDEN...	INGERRI ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	EAG-849	06/05/2025 19:41	CERRADO	[Iconos]
PO-08776856	EMISIÓN DE ALERTAS TEMPRANAS EN AP...	PRESUNTA ACTIV. CONTRA EL PATRIMON...	HURTO SIMPLE COD. PENAL PERUANO AR...	EAC-349	06/05/2025 18:37	CERRADO	[Iconos]
PO-08776847	EMISIÓN DE ALERTAS TEMPRANAS EN AP...	PRESUNTAS INFRACCIONES A LAS ORDEN...	INGERRI ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	EAG-842	06/05/2025 15:39	CERRADO	[Iconos]
PO-08776830	EMISIÓN DE ALERTAS TEMPRANAS EN AP...	PRESUNTAS ACTIVIDADES CONTRA EL PA...	PRESUNTO HURTO A PERSONAS (CELULAR...	EAG-852	06/05/2025 13:35	CERRADO	[Iconos]
PO-08776821	EMISIÓN DE ALERTAS TEMPRANAS EN AP...	PRESUNTAS INFRACCIONES A LAS ORDEN...	INGERRI ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	EAG-851	06/05/2025 13:33	CERRADO	[Iconos]

Fuente: Imagen tomada del 12 de mayo de 2025 del registro de formatos de ocurrencias en el SIPCOP-M.



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

**Imagen n.º 43**  
**Formatos emitidos por los serenos el 8 y 9 de mayo de 2025 que no se encontraban registrados en el registro de ocurrencias en el SIPCOP -M al 12 de mayo de 2025**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL LA ESPERANZA		FORMATO DE OCURRENCIAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO - LA ESPERANZA	
GENERALIDADES			
N° DE OCURRENCIA:	13021	DNI (SERENO):	35129917
UBIGEO: 13021			
ORIGEN: Visualización Camaras Video Vigilancia ( ) Requirimiento Telef. ( ) Patrullaje (X) Operativos ( ) Redes Sociales ( ) Boton de pánico (X) Otro ( )			
MODALIDAD PATRULLAJE: Integrado ( ) Municipal (X)			
INFORMACION EFECTIVO PNP: Apellidos: _____ Nombres: _____ Grado: _____			
COMISARIA: _____			
TIPO DE PATRULLAJE: Motorizado (X) Ape ( ) Bicicleta ( ) Otro ( )			
PLACA VEHICULO: Lic-369 TIPO: Auto ( ) Camioneta Doble Cabina (X) Moto Lineal ( ) Otro ( )			
TURNO: Mañana (X) Tarde ( ) Noche ( )			
HORA ALERTA O NOTIFICACION: HORA LLEGADA: 10:10 HORA REFUEGO: 16:15			
FECHA: 08-05-2025 DIA DE LA SEMANA: Jueves MES: Mayo			
CODIGO OCURRENCIA: 030102			
DATOS: AUTOR / AGRESOR / CONDUCTOR(ES)			
IDENTIDAD: SI IDENTIFICADO ( ) NO IDENTIFICADO ( )			
En el caso de no tener el Apellido y Nombre, precisar "El Genero" y en edad, precisar la "Edad Aproximada"			
Genero: _____ Edad Aproximada: _____ Nombres: _____			
En caso de Accidentes e Infracciones (Consulta SUNARP): Apellidos: _____ EDAD: _____ PLACA: _____			
1. APELLIDOS Y NOMBRES: _____ EDAD: _____ PLACA: _____			
2. APELLIDOS Y NOMBRES: _____ EDAD: _____ PLACA: _____			
3. APELLIDOS Y NOMBRES: _____ EDAD: _____ PLACA: _____			
Cant. Total: Cant. Masculino: _____ Cant. Femenino: _____ Cant. Mayores: _____ Cant. Menores: _____			
DATOS: VICTIMA DE UN DELITO, FALTA, INFRACCION O BENEFICIARIO DE UN SERVICIO			
COMUNIDAD: SI ( ) NO ( )			
Apellidos y Nombre o características físicas: _____ EDAD: _____			
1. APELLIDOS Y NOMBRES: _____ EDAD: _____ PLACA: _____			
2. APELLIDOS Y NOMBRES: _____ EDAD: _____ PLACA: _____			
3. APELLIDOS Y NOMBRES: _____ EDAD: _____ PLACA: _____			
Cant. Total: Cant. Masculino: _____ Cant. Femenino: _____ Cant. Mayores: _____ Cant. Menores: _____			
RELACION VICTIMA - VICTIMARIO			
Esposa o ex esposa ( ) Pareja o ex pareja ( ) Padre ( ) Madre ( ) Familiar ( )			
Conocido ( ) Desconocido ( )			
DATOS DE LA OCURRENCIA Y DE LOS MEDIOS EMPLEADOS			
RESULTADO: Hecho consumado (X) Hecho frustrado ( )			
CONSECUENCIAS: Materiales (X) Personales ( ) Psicológico ( ) Muerte ( ) Desorden (X)			
Ocupacion indolenta espacios publicos ( ) Paz y orden ( ) Acciones disuasivas preventivas ( )			
LUGAR DE OCUPACION: Via publica (X) Inmueble particular ( ) Centro comercial ( ) Depósito ( )			
Dependencia estatal ( ) Policia ( ) Entidad financiera ( ) Otros ( )			
MEDIO UTILIZADO: Arma de fuego ( ) Arma blanca ( ) Agresion ( ) Amenaza ( )			
Fuerza ( ) Engaño ( ) Habilidad (X) Otros ( )			
DATOS DE LA DIRECCION Y GEORREFERENCIACION			
TIPO DE VIA: Avenida ( ) Calle (X) Jiro ( ) Pasaje (X) Sin dato ( )			
DIRECCION: Calle Principal esquina III BARRIO			
REFERENCIA: Al lado de la casa de la familia...			
En caso de no tener el Sin dato: Alce. Vivienda ( ) Barrio (X) Corp. Hab. ( ) Coop. Vta. ( ) P. Joven ( )			
NOMBRE DE LA ZONA: Jiribilla			
SECTOR DE PATRULLAJE: 105			
SECCION DE DATOS IMPORTANTES			
Medio consumido por robo de video en el pje. Giraldo 287			
FRMA, SELLO DE LOS RESPONSABLES			
SERENO		EFECTIVO PNP	

Fuente: Formato de las incidencias suscritas por los serenos de los días 08 y 09 de mayo de 2025.

**b) Criterio:**

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicada el 25 de agosto de 2022.

(...)

**Artículo 14. Funciones específicas**

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(...)

b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; (...).



Firmado digitalmente por JULCA AHUMADA Luis Angel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose Carlos FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por LEON HUERTAS William Raphael FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

**c) Consecuencia:**

El hecho expuesto, afectaría el registro oportuno de las incidencias que se produzcan durante la prestación del servicio de serenazgo municipal y, por ende, la comunicación y seguimiento de las situaciones irregulares o ilegales, a efectos de desplegar acciones estratégicas y oportunas en materia de vigilancia pública.

**5.9 DOS (2) MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ADECUADA, EFECTIVA Y OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

**a) Condición:**

En la visita de control realizada el día 12 de mayo de 2025 en el área de Equipo Mecánico y Maestranza en el Centro de Distribución Urbana CDU ubicado en la Mz. 58 lote 03 en el sector de Wichanza, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, región La Libertad, se verificó que DOS (2) motocicletas de PLACAS **EU-0943 y EU-0973** se encuentran inoperativas.

Esta situación, fue dada a conocer por el secretario de la sub gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en el ítem 11 del Formato N° 03: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL de 12 de mayo de 2025, suscrito por el representante de la Entidad y el equipo auditor.



Firmado digitalmente por  
 JULCA AHUMADA Luis Angel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SAAVEDRA CORONEL Jose  
 Carlos FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEON HUERTAS William  
 Raphael FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

**Imagen n.º 44**

**La Entidad tiene dos (2) Motocicletas inoperativas asignadas al servicio de serenazgo**

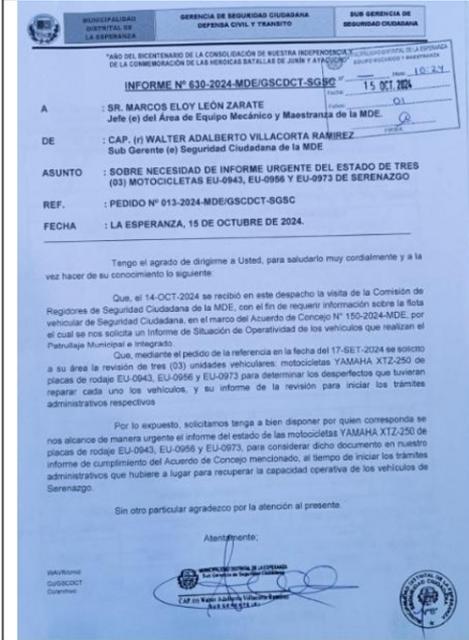


En el área del equipo mecánico y maestranza se hallaron en la intemperie dos (2) motocicletas inoperativas.

Respecto de la situación de los vehículos inoperativos, se alcanzó el informe n.º 630-2024-MDE/GSCDCT-SGSC de 15 de octubre de 2024, en el que se requirió, en su oportunidad,

al jefe de maestranza de la municipalidad, la evaluación de las motocicletas que están inoperativas, las cuales hasta la fecha no se han atendido.

**Imagen n.º 45**  
**Documentos que indican el estado de DOS (2) Motocicletas encontrada en el área de Equipo Mecánico y Maestranza**



**INFORME N° 630-2024-MDE/GSCDCT-SGSC**  
Fecha: 15 OCT 2024

**A :** SR. MARCOS ELOY LEÓN ZARATE  
Jefe (e) del Área de Equipo Mecánico y Maestranza de la MDE.

**DE :** CAP. (r) WALTER ADALBERTO VILACORTA RAMIREZ  
Sub Gerente (e) Seguridad Ciudadana de la MDE

**ASUNTO :** SOBRE NECESIDAD DE INFORME URGENTE DEL ESTADO DE TRES (03) MOTOCICLETAS EU-0943, EU-0956 Y EU-0973 DE SERENAZGO

**REF. :** PEDIDO N° 613-2024-MDE/GSCDCT-SGSC

**FECHA :** LA ESPERANZA, 15 DE OCTUBRE DE 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordalmente y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, el 14-OCT-2024 se recibió en este despacho la visita de la Comisión de Regidores de Seguridad Ciudadana de la MDE, con el fin de requerir información sobre la flota vehicular de Seguridad Ciudadana, en el marco del Acuerdo de Concejo N° 150-2024-MDE, por el cual se nos solicita un Informe de Situación de Operatividad de los vehículos que realizan el Patrullaje Municipal e Integrado.

Que, mediante el pedido de la referencia en la fecha del 17-SET-2024 se solicitó a su área la revisión de tres (03) unidades vehiculares, motocicletas YAMAHA XTZ-250 de placas de rodaje EU-0943, EU-0956 y EU-0973 para determinar los desperfectos que requieren reparar cada uno los vehículos, y su informe de la revisión para iniciar los trámites administrativos respectivos.

Por lo expuesto, solicitamos tenga a bien disponer por quien correspondiera se nos alcance de manera urgente el informe del estado de las motocicletas YAMAHA XTZ-250 de placas de rodaje EU-0943, EU-0956 y EU-0973, para considerar dicho documento en nuestro informe de cumplimiento del Acuerdo de Concejo mencionado, al tiempo de iniciar los trámites administrativos que hubiere a lugar para recuperar la capacidad operativa de los vehículos de Serenazgo.

Sin otro particular agradecido por la atención al presente.

Atentamente,

Walter Adalberto Vilacorta Ramirez  
CAP. (r) Walter Adalberto Vilacorta Ramirez  
Sub Gerente (e) Seguridad Ciudadana



**SEGUNDO LAURO VÁSQUEZ CASTRO**  
TÉCNICO OPERATIVO - MECÁNICO DE AUTOMÓRTORES DIESEL - SENAL

**INFORME TÉCNICO N° 007-2024-SLVC**  
Fecha: 22 OCT 2024

**PARA :** Sr. MARCOS ELOY LEÓN ZARATE  
Jefe (e) de Equipo Mecánico y Maestranza - MDE

**ASUNTO :** REVISIÓN TÉCNICA DE LAS MOTOCICLETAS DE PLACA EU-0943, EU-0956 Y EU-0973.

**REF. :** INFORME N° 630-2024-MDE/GSCDCT-SGSC.

**FECHA :** La Esperanza, 22 de octubre de 2024.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarle cordalmente y a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Subgerente (e) de Seguridad Ciudadana, solicita un informe técnico sobre el estado de tres (3) MOTOCICLETAS YAMAHA XTZ-250 DE PLACA: EU-0943, EU-0956 Y EU-0973, asignadas para labores de Seguridad Ciudadana.

Que, habiéndose llevado a cabo la revisión técnica de las dichas motocicletas con el objetivo de identificar posibles fallas mecánicas. Se determina lo siguiente:

ITEM	EU-0943	EU-0956	EU-0973
Mantenimiento correctivo	Mantenimiento de sistema eléctrico, frenos, cambio de chapa de contacto.	Mantenimiento de sistema eléctrico, frenos, cambio de chapa de contacto.	Mantenimiento de sistema eléctrico, frenos, cambio de chapa de contacto.
Mantenimiento Preventivo	Cambio de aceite y afinamiento de motor	Cambio de aceite y afinamiento de motor	Cambio de aceite y afinamiento de motor
Batería	En mal estado	En mal estado	En mal estado
Sistema de arrastre	En mal estado	En mal estado	En mal estado
Intermitente D/P	En mal estado	En mal estado	En mal estado
Espejo D/I	En mal estado	En mal estado	En mal estado
Circulina	En mal estado	En mal estado	En mal estado
Faro posterior	En mal estado	En mal estado	En mal estado
Asiento	Por tapizar	Por tapizar	Por tapizar

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Segundo Lauro Vásquez Castro  
MECÁNICO

Documentos que indican el estado de DOS (2) motocicletas PLACAS EU- 0943 y EU-0973, que a la fecha no se atiende.

Con informe n.º 208-2024-MDE/GAF-SGACP-EMM de 22 de octubre de 2024, se alcanzó el informe técnico n.º 007-2024-SLVC de 22 de octubre de 2024, en el que se describen las fallas presentadas en dos (2) de ellas, placas EU-0943 y EU-0973, las cuales son<sup>3</sup>:

ÍTEM	EU-0943	EU-0956	EU-0973
Mantenimiento correctivo	Mantenimiento de sistema eléctrico, frenos, cambio de chapa de contacto.	Mantenimiento de sistema eléctrico, frenos, cambio de chapa de contacto.	Mantenimiento de sistema eléctrico, frenos, cambio de chapa de contacto.
Mantenimiento Preventivo	Cambio de aceite y afinamiento de motor	Cambio de aceite y afinamiento de motor	Cambio de aceite y afinamiento de motor
Batería	En mal estado	En mal estado	En mal estado
Sistema de arrastre	En mal estado	En mal estado	En mal estado
Intermitente D/P	En mal estado	En mal estado	En mal estado
Espejo D/I	En mal estado	En mal estado	En mal estado
Circulina	En mal estado	En mal estado	En mal estado
Faro posterior	En mal estado	En mal estado	En mal estado
Asiento	Por tapizar	Por tapizar	Por tapizar

Sobre el particular, se advierte que, la Entidad no ha dado el mantenimiento correctivo ni realizado reparación alguna a las dos (2) motocicletas, pese a que, en su oportunidad (22 de octubre de 2024) se han remitido los informes correspondientes señalando el estado de caga una de ellas y a la fecha, ambos vehículos siguen sin atención y colocados en la intemperie, observándose que se están deteriorando; en ese sentido, corresponde que la

<sup>3</sup> Respecto a la motocicleta con Placa EU-0956 a la fecha de la visita de control esta se encontraba operativa.



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

Entidad realice las gestiones conducentes a la urgente reparación y/o mantenimiento y puesta en servicio de las motocicletas inoperativas, tal como se ha solicitado.

**b) Criterio:**

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorias.**

(...)

**Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales**

(...)

b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.

c) Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.

(...)

**TITULO IX DEL MANTENIMIENTO, ASEGURAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES**

**CAPÍTULO I**

**Mantenimiento**

(...)

**Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales**

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil.

Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.

83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

(...)

d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.

e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.

(...)

**Artículo 84.- Tipos de mantenimiento**

El mantenimiento de bienes muebles patrimoniales, comprende los siguientes tipos:

(...)

c) **Mantenimiento correctivo:** conjunto de operaciones destinadas a corregir o reparar un fallo originado por el uso o desgaste del bien mueble patrimonial que afecten su normal funcionamiento.

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta pone en riesgo la adecuada, efectiva y oportuna prestación del servicio de seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por  
 JULCA AHUMADA Luis Angel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-05-2025 09:45:03 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SAAVEDRA CORONEL Jose  
 Carlos FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEON HUERTAS William  
 Raphael FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Servicio de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de La Esperanza, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de La Esperanza, correspondiente al año 2025, se identificaron nueve (9) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladamente expuestas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de La Esperanza el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de La Esperanza en el año 2025, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de seguridad ciudadana.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de La Esperanza que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 20 de mayo de 2025.

 Firmado digitalmente por SAAVEDRA  
CORONEL Jose Carlos FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21-05-2025 10:50:31 -05:00

**José Carlos Saavedra Coronel**  
Supervisor

 Firmado digitalmente por JULCA  
AHUMADA Luis Angel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21-05-2025 09:43:52 -05:00

**Luis Angel Julca Ahumada**  
Jefe de Comisión

 Firmado digitalmente por LEON  
HUERTAS William Raphael FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21-05-2025 16:44:37 -05:00

**William Raphael León Huertas**  
Gerente Regional de Control de La  
Libertad

**APÉNDICE n.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA 2025**

- 1. CINCUENTA Y CINCO (55) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO EL DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA ACTOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO**

N°	Documento
1	FORMATO N° 01: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 08 de mayo de 2025 y ANEXO.
2	FORMATO N° 04: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 12 de mayo de 2025 y ANEXO.
3	Informe n.º 0017-2025-ENSL de 09 de mayo de 2025.

- 2. CUATRO (4) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO GRABAN CON NITIDEZ, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD**

N°	Documento
1	FORMATO N° 01: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 08 de mayo de 2025 y ANEXO.
2	FORMATO N° 04: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 12 de mayo de 2025 y ANEXO.

- 3. CUARENTA (40) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA OPERATIVAS DE LA ENTIDAD NO ALMACENAN LAS GRABACIONES DE IMÁGENES, VIDEO O AUDIO POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO, CONFORME LO ESTABLECE LA NORMATIVA APLICABLE. ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE DICHAS GRABACIONES PARA SU USO POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO COMPROMETER LA CONTINUIDAD DEL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

N°	Documento
1	FORMATO N° 01: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 08 de mayo de 2025 y NAEXO.
2	FORMATO N° 04: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 12 de mayo de 2025 y ANEXO.
3	Informe n.º 0017-2025-ENSL de 09 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:44:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

4. EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IMPLEMENTADO EN LA ENTIDAD, NO SE ENCUENTRA INTERCONECTADA A OTROS SISTEMAS COMO SE PRECISA EN LA NORMATIVA APLICABLE, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA TOMA DE ACCIONES COORDINADAS CON OTROS ACTORES

N°	Documento
1	FORMATO N° 04: MUNICIPALIDAD – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA de 12 de mayo de 2025 y ANEXO.

5. LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA ENTRE MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES.

N°	Documento
1	Formato N° 03: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL de 12 de mayo de 2025 y ANEXO.

6. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, TALES COMO RODILLERA Y CODERA; SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DEL PERSONAL SERENO MUNICIPAL.

N°	Documento
1	Informe n.° 055-2024-MDE-GSCDCYT/SGSC de 6 de febrero de 2024.
2	Formato N° 02: MUNICIPALIDAD – SERVICIO DE SERENAZGO de 8 de mayo de 2025 y ANEXO.
3	Formato N° 03: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL de 12 de mayo de 2025 y ANEXO.



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:44:32 -05:00

7. LA ENTIDAD NO ACTUALIZA OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL SERENO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A DATOS RELEVANTES Y ACTUALIZADOS SOBRE EL PERSONAL DE SERENAZGO, ASÍ COMO EL CONOCIMIENTO DEL ESTADO SITUACIONAL, ESTRUCTURAL Y OPERATIVO DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL.

N°	Documento
1	Formato N° 03: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL de 12 de mayo de 2025 y ANEXO.



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

8. LA ENTIDAD NO REGISTRA OPORTUNAMENTE EL FORMATO DE OCURRENCIAS EN EL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL REGISTRO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL Y, POR ENDE, LA COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SITUACIONES IRREGULARES O ILEGALES, A EFECTOS DE DESPLEGAR ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPORTUNAS EN MATERIA DE VIGILANCIA PÚBLICA.

N°	Documento
1	FORMATO N° 02: MUNICIPALIDAD – SERVICIO DE SERENAZGO y ANEXO.
2	FORMATO N° 03: MUNICIPALIDADES– SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL y ANEXO.
3	Pantallazo de la plataforma del Sistema de Control del Patrullaje Municipal (SIPCOP - M).
4	Formato de las incidencias suscritas por los serenos de los días 08 y 09 de mayo de 2025.

9. DOS (2) MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ADECUADA, EFECTIVA Y OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato N° 03: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL de 12 de mayo de 2025 y ANEXO.
2	Informe n.° 630-2024-MDE/GSCDCT-SGSC de 15 de octubre de 2024.
3	Informe n.° 208-2024-MDE/GAF-SGACP-EMM de 22 de octubre de 2024 e Informe Técnico n.° 007-2024-SLVC de 22 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por  
JULCA AHUMADA Luis Angel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 09:44:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
SAAVEDRA CORONEL Jose  
Carlos FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 10:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON HUERTAS William  
Raphael FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 21-05-2025 16:44:14 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Trujillo, 21 de Mayo de 2025  
**OFICIO N° 000668-2025-CG/GRLIB**

Señor  
**Wilmer Sánchez Ruiz**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de La Esperanza**  
Jirón Carlos María de Alvear n.° 999  
**La Esperanza/Trujillo/La Libertad.-**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4274-2025-CG/GRLIB-SVC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, previa revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Distrital de La Esperanza", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4274-2025-CG/GRLIB-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**William Raphael León Huertas**  
Gerente Regional de Control de La Libertad  
Contraloría General de la República

(WLH/ea)

Nro. Emisión: 04748 (L495 - 2025) Elab:(U17983 - L495)





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 668-2025-CG/GRLIB

**EMISOR** : WILLIAM RAPHAEL LEON HUERTAS - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : WILMER SANCHEZ RUIZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Sumilla:

Sobre el particular, previa revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Distrital de La Esperanza", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4274-2025-CG/GRLIB-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20164091547**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000037-2025-CG/GRLIB
2. Oficio 668-2025-CG/GRLIB
3. IVC 4274-2025-CG-GRLIB-SVC\_Firmado[F][F]
4. FORMATO N° 01[F]
5. FORMATO N° 02[F]
6. FORMATO N° 03[F]
7. FORMATO N° 04[F]
8. FORMATO N° 05[F]

**NOTIFICADOR** : ELSA CLAUDIA OTERO AGUIRRE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **8QWR7RN**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000037-2025-CG/GRLIB

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 668-2025-CG/GRLIB

**EMISOR** : WILLIAM RAPHAEL LEON HUERTAS - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : WILMER SANCHEZ RUIZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20164091547

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

**N° FOLIOS** : 62

---

Sumilla: Sobre el particular, previa revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Distrital de La Esperanza", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 4274-2025-CG/GRLIB-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 668-2025-CG/GRLIB
2. IVC 4274-2025-CG-GRLIB-SVC\_Firmado[F][F]
3. FORMATO N° 01[F]
4. FORMATO N° 02[F]
5. FORMATO N° 03[F]
6. FORMATO N° 04[F]
7. FORMATO N° 05[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **8L7622W**



